ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Planeación y TIC
FECHA DE ELABORACIÓN	Enero de 2021
RESPONSABLE	JUAN PABLO GARCÍA POVEDA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LA SECRETARIA PLANEACION Y TIC EN LA DIRECCION DE CONTRATACION CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, ASI COMO CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($49.077.630) M/CTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO**: 2020-73000-056 **CÓDIGO BPIN: 2020004730029** **Proyecto**: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020-2023 **Pilar:** Gobernabilidad **Política:** Tolima Gobierno de Unidad Paz y Reconciliación. **Programa**: Buen gobierno, participación ciudadana institucional transparencia. **Meta:** GP1MP1 Fortalecimiento institucional de gestión y planeación en el marco MIPG. **Componente:** Servicio de implementación Sistemas de gestión **Actividad:** Brindar asesoría de apoyo técnico para la

	continuidad en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión – MPG en la gobernación del Tolima y demás entidades descentralizadas del departamento
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria Planeación Y Tic procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Secretaria de Planeación y TIC tiene como misión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de las actividades de la gestión territorial para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública; así mismo, el impulso del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

En el Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado la **Política:** Tolima Gobierno de Unidad Paz y Reconciliación; **Programa**: Buen gobierno, participación ciudadana institucional transparente.

Para el cumplimiento de las metas, se incluyó políticas y programas transversales para el fortalecimiento institucional. Por consiguiente, el gobierno departamental ha dispuesto estrategias con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del Departamento, a través del fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los procesos de contratación impactan directamente la forma y oportunidad con las que se ejecutan los recursos estatales, se hace necesario contratar un *abogado especializado* para realizar las actividades tendientes a brindar apoyo y seguimiento a los diferentes tramites que se realizan en la Dirección de Contratación, por ser esta dependencia de corte transversal y sobre las cuales se requiere información en la

secretaria de Planeación y TIC. Así las cosas, surge la necesidad de contar con un contratista para desarrollar actividades que el personal de planta no puede desempeñar debido a su perfil y funciones, o por ser insuficiente.

Que no existe personal en la planta global de empleos de la gobernación del Tolima con disponibilidad para ejercer las actividades anteriormente descritas, según lo certificado por la directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima.

Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

Para ello el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LA SECRETARIA PLANEACION Y TIC EN LA DIRECCION DE CONTRATACION CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, ASI COMO CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Contratación de Servicios de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un abogado especializado con el fin de que preste sus servicios profesionales en la Dirección de Contratación.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.2.2. Plazo de Ejecución: Trescientos quince (315) días calendarios

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: La ciudad de Ibagué.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($49.077.630) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
Recursos Propios	03-3-3213-8020	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el departamento del Tolima BPIN:2020004730029	$49.077.630	$49.077.630

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al contratista once (11) pagos así: Diez (10) en periodos de treinta (30) días calendarios y un último al finalizar las actividades del contrato.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	Kateryne Yulieth Leon Miranda
N° De Cedula de ciudadanía:	1.010.182.023
Dependencia:	Dirección de Contratación

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios profesionales son:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Brindar apoyo y soporte jurídico a las diferentes Secretarias del Departamento y a la Dirección de contratación en los procesos precontractuales, contractuales y post- contractuales
3. Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con actos contractuales que sean enviados de las diferentes Secretarias a la Dirección

de Contratación y que le sean asignados
4. Apoyar en la elaboración de todos los actos contractuales, soportando sus actuaciones con el respectivo visto bueno.
5. Efectuar un seguimiento estricto a las publicaciones en el SECOP de las actuaciones contractuales de los procesos de contratación que le sean asignados
6. Asistir a los comités y presentar informes de actividades cuando le sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Realizar acompañamiento a los comités asesores evaluadores de los diferentes procesos de contratación que designa la Dirección de Contratación.
9. Apoyar en la revisión y elaboración de oficios para dar respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes entes de control.
10. Conservar y proteger en buen estado todos los elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150-2007 y demás normas siguientes
12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
13. Las demás que su jefe inmediato requiera

2.2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.2.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor de *CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($49.077.630) M/CTE.*

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

- ***IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:***

Idoneidad: Acreditar título profesional de abogado y especialización en Derecho Administrativo

Experiencia: De acuerdo al objeto del contrato y a las obligaciones se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta una experiencia profesional mínima de dos (02) años, esto con el fin que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA** **Cargo: Directora de Contratación**	**Firma:** **Nombre: JUAN PABLO GARCÍA POVEDA** **Cargo: Secretario de Planeación y Tic**

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*VoBo*	*Fecha*
Aprobado por:	*Juan Pablo García Poveda*	*Secretario de Planeación y Tic*		*Enero 2021*
Revisado por:	*Kateryne Yulieth Leon Miranda*	*Dirección de Contratación*		*Enero 2021*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.